

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-880/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Mtra. Lizana García Caballero, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la C. Ana Lucía Sánchez Moreno; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) "Las Partes" celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
 2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado "Bienestar de la Niñez y sus Familias" bajo el programa público "Prevención" bajo la modalidad "Niñas, niños y adolescentes en prevención de riesgos psicosociales" y de nombre: Proyecto No. 47 "Apoyos Escolares para Niñas, Niños y Adolescentes que desertaron o se encuentran en Riesgo de Deserción Escolar atendidos por la Dirección de Prevención", en adelante "El Proyecto".
 3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.
- Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".
 5. Mediante Memorando recibido el día 11 (once) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y de número DP/301/2018, la Dirección de Prevención, solicitó a la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" la elaboración del presente convenio, con la respectiva autorización de la Dirección General y validación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, e informó que en la sesión de Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó la asignación de recurso para la ejecución de "El Proyecto", el recurso que se entregará es del **Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 3003.356D1.4413.00.25.00501.1.20.150.047.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, para que atienda de manera directa a población menor de edad que haya desertado de la escuela o se encuentran en riesgo de deserción escolar, a efecto de restituir y garantizar el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad en el estado de Jalisco, que abandonaron o se encuentran en riesgo de deserción escolar, facilitando el regreso y permanencia en el ámbito educativo formal o abierto, a través de acciones de atención encaminadas al cumplimiento del derecho a la educación, lo que puede tener por origen las situaciones de exclusión, pobreza y desigualdad debilitan los mecanismos de protección individual, familiar y social, facilita que las niñas, niños y adolescentes carezcan de oportunidades de desarrollo, abandono en la escuela a temprana edad, se involucren en conductas delictivas y violentas, caigan en consumo de drogas y se generen embarazos a temprana edad; dentro de los factores que propician el ausentismo, la deserción o el abandono escolar en Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran una serie de

Av. Alcalde No. 1220 Col. Miraflores C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
• 01 (33) 3030 3800 • 01 800 3000 343
sistemadif.jalisco.gob.mx

BIENESTAR
PARA NUESTRAS FAMILIAS

Página 1 de 3
Apoyos Escolares
Segunda ministración

Concepción de Buenos Aires

cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto", con apego a la normativa aplicable en materia de entrega-recepción, al tratarse de la restitución de los derechos de personas menores de edad.

Octava. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Prevención de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Novena. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Bienestar de la Niñez y sus Familias" bajo el programa público "Prevención" bajo la modalidad "Niñas, niños y adolescentes en prevención de riesgos psicosociales", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la Dirección de Prevención dependiente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 (diecisiete) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

Por "DIF Jalisco"

Lizana García Caballero
Mtra. Lizana García Caballero
Directora General

Por "DIF Municipal"

C. Ana Lucía Sánchez Moreno
C. Ana Lucía Sánchez Moreno
Directora General

Para constancia y cumplimiento:

Edgardo del
Lic. Edgardo del Villar Martínez
Procuradora de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes
"DIF Jalisco"

Lic. Tomás Eduardo Trinidad López
Lic. Tomás Eduardo Trinidad López
Director de Prevención
"DIF Jalisco"